



## **INFORME DE INTERVENCION**

### **sobre el proyecto de Presupuesto General, ejercicio de 2.008**

Visto el proyecto de Presupuestos Generales del Ayuntamiento para el ejercicio cabe de conformidad con lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a petición de la Alcaldía, el funcionario que suscribe tiene a bien emitir el siguiente

## **I N F O R M E**

### **PRIMERO. –**

Con fecha 10 de diciembre de 2.007 se procedió a la remisión a esta Intervención General del proyecto de presupuesto general para el ejercicio 2.008 del Ayuntamiento que comprende los siguientes documentos:

- Presupuesto de la propia Entidad.
- Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- Un informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- Las Bases de Ejecución para el ejercicio 2.008.
- Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local.

La referida documentación tiene todos los requisitos de carácter formal, en cuanto a contenido, dispuestos en los artículos 164 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales, recogiendo, por tanto, las determinaciones del artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 abril, de la por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.



## SEGUNDO. –

El presupuesto que se pretende tramitar mantiene en sus previsiones una nivelación en los gastos que se pretenden ejecutar durante el próximo ejercicio con los ingresos de previsible liquidación durante este, cumplimentando por tanto, las determinaciones previstas en la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria y en el Real Decreto 1463/2007, de desarrollo reglamentario de la misma.

## TERCERO. –

Los créditos para inversiones reúnen los requisitos formales establecidos por el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales o el artículo 19 del Real Decreto 500/90.

## CUARTO. –

Junto al documento general con sus anexos del presupuesto municipal para el ejercicio que se pretende aprobar se incorporan las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles, por lo que debemos señalar que se cumplimentan las disposiciones formales en cuanto al contenido del presupuesto.

## QUINTO. –

Cabe destacar que pese a las determinaciones previstas en la legislación de Haciendas Locales, este borrador de presupuesto ha llegado a la Intervención con posterioridad a la fecha recogida en el TRLHL de 15 de octubre del ejercicio presente, por lo que debemos hacer constar dicha irregularidad a los efectos de subsanación especialmente en ejercicios venideros.

Por otra parte con carácter general debemos destacar que el Presupuesto General supone un incremento del 35,61 % sobre el gasto previsto en el ejercicio de 2007, destacando en este crecimiento el aumento de un 106,84 % en las inversiones, un 140,13 % en los gastos financieros, un 43,32 en transferencias corrientes y un 25,18 % en gastos de personal. Por el contrario, mientras que los pasivos financieros sufren una bajada del 7,81 %, consecuencia de la cancelación de préstamos, las transferencias de capital desaparecen en su totalidad de las previsiones iniciales, quedando su posible utilización condicionada a una posible futura modificación presupuestaria.

Respecto de los ingresos, cabe destacar la subida de los impuestos directos en un 13,64 %, que no supone una mayor presión fiscal, sino un mayor número de unidades que tributan, sobre todo en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Igualmente reseñables son los incrementos en las transferencias recibidas, tanto corrientes como de capital. Por último, mencionar la bajada de impuestos indirectos dado el mas que probable descenso



del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras producto de la desaceleración del sector de la construcción.

Sin perjuicio de posteriores precisiones a lo largo del procedimiento derivados del más completo estudio de la documentación sometida a informe, se emite el presente informe conforme lo establecido expresamente en el artículo 4º.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el cual se establece el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, así como lo dispuesto en el TRLHL y el RD 500/90, en anteriormente señalados, dejando a cualquier otro criterio mejor fundado en derecho o conocimiento económico anteriormente descrito.

#### **SEXTO. –**

En la hipótesis de que por el Pleno Corporativo prosperen algunas enmiendas presentadas al proyecto de Presupuesto General, se informa que no pueden originar la existencia de un presupuesto con déficit inicial, ni omitir o disminuir las consignaciones precisas para satisfacer el importe de las deudas exigibles y, en general, cuantos gastos venga la Entidad Local obligada a satisfacer durante el ejercicio, derivados de disposiciones legales, resoluciones judiciales, contratos o cualquier otro título legítimo.

En conclusión, se informa que el Presupuesto General ha sido elaborado con observancia de las prescripciones legales aplicables, aunque habrá de tenerse en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, e incluye las previsiones suficientes para atender las obligaciones y los derechos que se prevén liquidar durante el correspondiente ejercicio, por cada uno de los presupuestos que lo integran.

No obstante, el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

Orihuela, diciembre de 2.007  
EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo. : Javier Cifuentes García